ACTA DE SUSPENSION No.	Prórroga suspensión No. 01
CONTRATO No. y FECHA:	2363 del 09 de marzo de 2026
No. PROCESO EN SECOP II	AI-LOP-3233-2025
CONTRATISTA:	DIDIER PORTELA TORRES
SECRETARIA EJECUTORA:	Secretaría de Infraestructura Municipal
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MARCANÁ EN LA COMUNA 12 DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – TOLIMA.
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($3.228.683.570,00) M/CTE.
PLAZO:	SEIS (06) MESES
FECHA ACTA INICIO ETAPA I:	27 de marzo de 2026
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I:	25 de mayo de 2026
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL ETAPA I:	29 de mayo de 2026
FECHA DE INICIO ETAPA II:	30 de mayo 2026

En Ibagué, a los **08 días del mes de octubre de 2026** en la Secretaría de Infraestructura Municipal de Ibagué - Tolima, se reunieron el doctor **DIDIER PORTELA TORRES** en calidad de Contratista de obra y, por otro lado, el Ingeniero **CARLOS ANDRES GONZALEZ** representante legal de DAICON S.A.S, en calidad de Interventor y Supervisor del contrato de obra. Adicionalmente como invitado el Ingeniero **YOLBER SEBASTIÁN HERNÁNDEZ SARABIA** – director técnico de la Secretaría de Infraestructura Municipal, quien actúa en calidad de supervisor únicamente de aspectos documentales para cargue de documentos en las plataformas institucionales; con el fin de **PRORROGAR LA SUSPENSION NO. 01** del contrato en mención lo anterior en referencia al comunicado realizado por parte del contratista de obra mediante **oficio No. COEMI 2363 - 55 del 08 de octubre de 2026** quien expreso lo siguiente:

"(…) Respetados Ingenieros, en atención a la suspensión No. 01 del contrato de obra en referencia, me permito manifestar lo siguiente:

1. ***ANTECEDENTES***

 Mediante oficio COEMI 2363 - 54 del 25 de septiembre de 2026, en calidad de contratista de obra solicite la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 2363 de 2026 por un término de diez (10) días calendario, con fundamento en (i) la necesidad de verificar y evaluar técnicamente las actividades relacionadas con la impermeabilización del vaso de la piscina recreativa, incluidas las pruebas de

estanqueidad y el período de observación correspondiente; (ii) la ejecución y comprobación de las pruebas de funcionamiento de las redes hidráulicas intervenidas; y (iii) la revisión y verificación integral de la infraestructura existente del área de intervención del Polideportivo Maracaná, como consecuencia de la declaratoria de alerta amarilla por enjambre sísmico adoptada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) en sesión extraordinaria No. 08 de 2026.

Mediante oficio IM-DAI-2356-047-2026 del 28 de septiembre de 2026, la Interventoría emitió concepto técnico y jurídico favorable a la suspensión solicitada.

El 29 de septiembre de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. 2363 de 2026, por un término de diez (10) días calendario comprendidos entre el veintinueve (29) de septiembre y el ocho (08) de octubre de 2026, previéndose el reinicio para el nueve (09) de octubre de 2026, siempre que se encuentren superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

La cláusula QUINTA de la citada acta establece que, si al vencimiento del período de suspensión persisten las causas que impiden continuar la ejecución, cualquier decisión adicional deberá ser expresa, motivada y formalizada antes de reanudar las actividades, sin que haya lugar a ampliación automática del término de suspensión.

2. ***PERSISTENCIA DE LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN***

A la fecha, las razones técnicas expuestas en la solicitud de suspensión No. 01 persisten y no constituyen hechos superados, por cuanto no se ha completado la totalidad de las verificaciones que motivaron la medida, a saber:

• la verificación del sistema de impermeabilización del vaso de la piscina recreativa, incluidas las pruebas de estanqueidad, el seguimiento y control de niveles y el período de observación requerido para su evaluación y aceptación;
• las pruebas de funcionamiento, hermeticidad, continuidad y presión de las redes hidráulicas intervenidas;
• la revisión y validación integral de la infraestructura existente del área de intervención, derivada de la declaratoria de alerta amarilla por enjambre sísmico en el Municipio de Ibagué. En consecuencia, reanudar la ejecución contractual sin haber culminado dichas verificaciones implicaría adelantar actividades dependientes sobre elementos que aún no han sido definitivamente comprobados, con los riesgos ya advertidos en la solicitud inicial: ocultamiento de defectos, reprocesos, demoliciones o desmontajes posteriores, mayores costos y eventual afectación de la calidad de las obras y de los recursos públicos invertidos.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

3. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, y en los términos de la cláusula QUINTA del Acta de Suspensión No. 01, solicitamos respetuosamente:

***PRIMERO.** Autorizar la PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA No. 2363 DE 2026, a partir del 09 de octubre de 2026 y hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la misma, expuestas en el oficio COEMI 2363 - 54 del 25 de septiembre de 2026.*

***SEGUNDO.** Que durante la prórroga de la suspensión se continúen adelantando exclusivamente las actuaciones indispensables de protección, conservación, custodia, seguimiento, medición, inspección y pruebas técnicas relacionadas con las circunstancias que originan la suspensión, sin que estas sean entendidas como reanudación de las actividades ordinarias de ejecución contractual.*

***TERCERO.** Que, una vez superadas dichas circunstancias y verificado por la Interventoría el resultado satisfactorio de las pruebas y revisiones correspondientes, se suscriba el acta de reinicio, dejando constancia de la fecha efectiva de reanudación, del saldo del plazo contractual, de la nueva fecha de terminación y de la actualización del cronograma de ejecución. Se deja constancia de que durante la prórroga solicitada se mantendrán garantizadas las condiciones de seguridad, señalización, vigilancia, protección y conservación de las obras ejecutadas, así como la vigencia de las garantías contractuales, las cuales serán ajustadas en lo que corresponda. En consecuencia, solicitamos a la Interventoría como supervisión del contrato de obra y a la Entidad Contratante evaluar favorablemente la presente solicitud y proceder con la formalización del acta de prórroga de la suspensión No. 01 (…)".*

Que conforme a lo anterior el supervisor del contrato de obra en calidad de interventor mediante comunicado **No. IM-DAI-2356-051-2026 del 08 de octubre de 202**6, avala y emite concepto favorable a la entidad para la adopción de la solicitud de suspensión solicitada por parte del contratista de obra del contrato No. 2363 del 2026. Para lo cual se conceptúa lo siguiente:

PRIMERO: Durante dicho periodo deberán adelantarse exclusivamente las actividades indispensables relacionadas con protección, conservación, custodia, seguimiento, medición, inspección y ejecución de las pruebas técnicas necesarias para superar las causas de la suspensión.

SEGUNDO: El Contratista deberá mantener los registros técnicos, fotográficos y documentales suficientes que permitan acreditar el avance y culminación de las verificaciones

TERCERO: Por su parte, la Interventoría como supervisión realizará de manera

concomitante el seguimiento y evaluación de las pruebas, de mañera que una vez se encuentren superadas las causas que dieron origen a la suspensión pueda recomendarse y formalizarse inmediatamente el reinicio, sin adicionar términos adicionales destinados exclusivamente a la revisión de la interventoría.

CUARTO: Una vez verificadas dichas condiciones, deberá suscribirse el correspondiente **ACTA DE REINICIO**, dejando constancia de la fecha efectiva de reanudación, saldo del plazo contractual, nueva fecha de terminación y actualización del cronograma de ejecución de la obra.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron:

EL CONTRATISTA

DIDIER PORTELA TORRES
C.C 14.244.520 de Ibagué

EL SUPERVISOR E INTERVENTOR

CARLOS ANDRÉS GONZALEZ C.
C.C 1.110.515.638 de Ibagué

Vbo. Director Técnico

YOLBER SEBASTIÁN HERNÁNDEZ
Director Técnico
Supervisor únicamente de aspectos de cargue documental a plataformas institucionales.

Anexos: Solicitud contratista de obra
Aval interventoría.